



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 328 - 2019

(De 13 de Octubre de 2019)



EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo recibió de la arquitecto Miguel Ángel Atencio R., solicitud de asignación de código de zona C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de David, para el folio real 7899, código de ubicación 4601, con una superficie de 4 ha + 000m²+15dm², propiedad de INVERSIONES LOS ALGARROBOS, S.A., cuyo representante legal es Juan Carlos González Abadía, para el proyecto edificio comercial denominado "Porta Nova Plaza", que consistirá en noventa locales comerciales (90), de 80 m² a 120 m²; con supermercado, food court y un local destinado al establecimiento de una franquicia de comida rápida, donde todos los locales tendrán una altimetría de planta baja; ubicado en colindancia con la carretera Boquete-David, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí;

Que de conformidad al artículo 2, numeral 19, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Dolega, no emitió respuesta a esta solicitud, debido a que no está conformada;

Que para dar cumplimiento al proceso de consulta ciudadana establecida en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, modificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010, se publicó el Aviso de Convocatoria de Consulta Ciudadana los días 10, 11 y 12 de octubre de 2018, a fin de dar publicidad al acto de consulta ciudadana; y se fijó el Aviso el 13 de octubre de 2018, por diez (10) días hábiles, y se desfijo el 26 de octubre de 2018; llevándose a cabo la reunión de Consulta Ciudadana el día 26 de octubre en la Junta Comunal de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, donde asistió el arquitecto responsable de la solicitud, tres (3) personas de la comunidad y una (1) colaboradora del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), dando como resultado el Informe de Consulta Ciudadana de 26 de octubre de 2018;

Que el folio real 7899, se ubica en colindancia con la carretera de asfalto David-Boquete, con una servidumbre de 30 metros, en la parte este y oeste, y la vía de piedra de 15 metros, hacia diferentes proyectos de uso residencial construidos recientemente, donde predominan las viviendas unifamiliares;

Que la tendencia de desarrollo a 500 metros a la redonda, es de uso residencial, donde se puede mencionar la Urbanización Villa Julianá, El Tucán, Altamar, Los Álamos, Nuevo Horizonte y las Lajas; sin embargo, también posee uso agrícola y ganadero;

Que los colindantes del folio real 7899, son: al Norte, colinda con Juan Saldaña y Rubén Gonzales; al Sur, con el camino a la cantera; al Este, con la carretera David a Boquete; al Oeste, con camino viejo a David a Boquete;

Que la finca madre 7899 contaba con un área de 17 ha + 1552 m², según el plano catastral No. 25-1339 de 17 de noviembre de 1956, el cual fue segregado y se aportaron los planos catastrales de las segregaciones efectuadas y estas reposan en el expediente; de manera tal, que el folio real 7899, se estableció como resto libre de la finca madre; quedando el resto libre con una superficie de 4ha + 000 m²+ 15 dm²;

Que el código de zona C-3 (Comercial Urbano), establece un área mínima de lote de 1,000 m². Los usos permitidos en actividades primarias: en esta zona se permitirá la construcción y modificación de edificios relacionados con las actividades comerciales y profesionales.





Résolution No 328 - 2019
(de 13 de Mai de 2019)
Página No. 2



urbanas, siempre y cuando, no perjudiquen o afecten el área residencial establecida; comercio al por mayor y al por menor de toda clase de artículos para el hogar; comercio al por mayor y al por menor, de toda clase de artículos para el hogar; comercio al por menor de toda clase de vivieres, asociación benéfica, ONG, organismos internacionales y afines; centro comercial de Venta y reparación de automóviles, motocicletas, motores fuera de borda y demás vehículos a motor, repuestos y accesorios; en los estacionamientos un (1) espacio por cada 60.00 m² de uso comercial y oficina, y un espacio para zona de carga y descarga;

Que se han ubicado zonas con códigos de zona C-3(Comercial Urbano) contiguas a vías primarias y secundarias, con el objetivo de proveer servicios comerciales urbanos sobre vías que cuentan con capacidad o que se proyectan como parte de la red principal de movilidad del distrito. Aquellos lotes que se encuentran en estas zonas y contiguos a áreas residenciales y requieren utilizar la norma comercial, deben asegurar de cumplir con el área mínima de lote estipulado en la norma. Además, todos los accesos a los usos comerciales tendrán que ser por la vía principal y no de la vía interna de la urbanización:

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, mediante nota fechada 31 de mayo de 2018, señalan: " 1. Que el proyecto presenta una densidad considerable de locales comerciales. 2. Que el impacto vehicular se considera en base a la actividad comercial proyectadas, considerando que el proyecto presentado colinda con la vía Belisario Porras sentido izquierdo de la ampliación de la Vía Boquete y con el lado derecho de la rehabilitación de la Vía Boquete y calles secundaria a urbanización. 3. Se considera que el impacto que genera la nueva zonificación no afecte la vialidad de las vías mencionadas anteriormente deberá, crear carriles de aceleración y desaceleración en ambos sentidos y que los mismos se ajusten a las normas de diseños establecidas, como acera frente a vías públicas, radios de giros adecuados y alineamientos. 4. Que la vialidad de la carga y descarga deberá ser analizada sin afectar calles de urbanizaciones establecidas. 5. Que la vialidad del impacto a generar deberá ser sustentada mediante estudio de tránsito. Se deberá presentar copia de esta nota en conjunto con las hojas de vialidad al evaluador de diseño de la autoridad del tránsito y transporte terrestre al momento de ingresar el proyecto y para su evaluación los planos constructivos".

Que el Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), mediante nota No.082-2018 GRCH, fechada 15 de mayo de 2018, certifica que el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, donde se desarrollará el proyecto no cuenta con sistema de acueducto ni alcantarillado sanitario;

Que el Sistema Nacional de Protección Civil, mediante informe SINAPROC-DPM-234/12-04-2018, de la Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres, recomiendan lo siguiente: *"Cumplir con la aprobación y fiel seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental, que considera las medidas de prevención, mitigación y compensación. Ejecutar de acuerdo al cronograma establecido, todas las acciones de mitigación, compensación, prevención y contingencias que están establecidas en los programas que componen el Plan de Manejo Ambiental. Cumplir con las normas urbanísticas y usos de suelos vigentes, y aprobados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales. Verificar las cotas de la disposición final del sistema pluvial. Desarrollar el proyecto tomando todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las fincas colindantes y viviendas colindantes, que NO sean afectadas negativamente. Colocar las señales viales necesarias para evitar accidentes, ya que existen algunas viviendas unifamiliares y colinda con una calle asfaltada. La aprobación de los diseños del proyecto por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad";*

Que el sistema de energía eléctrica es abastecido por Unión Fenosa, con postes de luz reglamentado por dicha empresa;

Que la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)- Chiriquí, confeccionó un informe de consulta ciudadana con fecha 26 de octubre de 2018, donde el arquitecto responsable señaló que el folio real es un resto libre del folio 7899, que el proyecto se pretende desarrollar en tres (3) etapas con una arquitectura amigable con el entorno, contara con noventa (90) locales comerciales, supermercado y con un local destinado a la medida rápida. Para el desarrollo de la Plaza Comercial Porta Nova, se ha





diseñado un área de estacionamiento con el doble de la cantidad requerida, accesos cómodos y portacocheras. Además, contará con pozo de agua y planta de tratamiento;

Que la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIONT) Chiriquí, confeccionó Informe Técnico No. 013-18 de 20 de noviembre de 2018, donde concluye que la realización del proyecto comercial es positivo para el área, ya que mejorará la calidad de vida y propiciará la creación de plazas de trabajo para los residentes del corregimiento de Los Algarrobos, y que en la consulta ciudadana no hubo oposición por parte de los asistentes, y considera que la solicitud presentada por el arquitecto Miguel Atencio es viable;

Que mediante Informe Técnico No. 15-19 de 11 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se concluye que tomando en cuenta las diferentes actividades que se quieren implantar en el sector de Los Algarrobos; que el Plan Normativo de David, establece los usos comerciales que se solicitan como comercios supermercados; además de la ubicación del folio real 7899, colindante a la vía David-Boquete y este posee una tendencia considerable de desarrollos residenciales, de características semi-urbanas, por lo que la ubicación de un centro comercial generará una dinámica en el sector; sin embargo, este centro comercial deberá de mantener una altimetría de planta baja, es decir, restricción de altura, debido a que las características del área, es de baja intensidad, con una tipología de viviendas unifamiliares, para no crear un impacto en el entorno y que sea amigable con el ambiente; se considera viable la asignación del código de zona C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de David, para el folio real 7899, código de ubicación 4601, con una superficie de 4 ha + 000m² + 15dm², ubicado en colindancia con la carretera hacia Boquete-David, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí;

Que la presente aceptación, está sujeta a la restricción establecida en altimetría, la veracidad de la documentación presentada en el memorial y la ubicación del folio real 7899, código de ubicación 4601;

Que, con fundamento en lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de asignación de código de zona C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de David, para el folio real 7899, código de ubicación 4601, con una superficie de 4 ha + 000 m² + 15 dm², propiedad de INVERSIONES LOS ALGARROBOS, S.A., cuyo representante legal es Juan Carlos González Abadía, para el proyecto edificio comercial "Porta Nova Plaza", que contará con noventa (90) locales comerciales de 80 m² a 120 m², con supermercado, food court y un (1) local destinado al establecimiento de una franquicia de comida rápida, donde todos los locales comerciales, tendrán una altimetría de planta baja; ubicado en colindancia con la carretera Boquete-David, en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: La altimetría permitida es únicamente para planta baja y actividades comerciales de baja intensidad.

TERCERO: Deberá cumplir con todas las regulaciones prediales del código de zona C-3 (Comercial Urbano), del Plan Normativo de David, establecido mediante Resolución No.79-2016 de 29 de febrero de 2016.

CUARTO: El proyecto deberá contemplar las soluciones técnicas al problema de abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales.

QUINTO: Deberá someterse al proceso de revisión de planos del proyecto y cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, de salubridad y de seguridad exigidos por las instituciones tales como: Municipio, Ministerio de Salud (MINSA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), la Oficina de Seguridad de los Bomberos, Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), y otras instituciones que tengan competencia en este trámite.

SEXTO: Deberá contar con los estacionamientos que la norma establece, espacio de carga y descarga dentro del perímetro del área comercial que lo requiera.





Resolución No. 208-2019
(de 13 de mayo de 2019)
Página No. 4



SÉPTIMO: No se permitirá colocar o instalar sobre la acera, ningún elemento o aparato (transformadores eléctricos, tinaquera u otro), que obstruya la libre circulación peatonal.

OCTAVO: Deberá cumplir con los estacionamientos para discapacitados.

NOVENO: Que la presente aceptación, está sujeta a la veracidad de la documentación del memorial presentado y la ubicación del folio real 7899, código de ubicación 4601.

DÉCIMO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 371 de 15 de diciembre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010; Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998; Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016; Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MS/JMVG



Yo, **JOSHUA DAREK RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ**, Primer Suplente de la Notaría Pública Segunda Del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número **4-780-1900**.

CERTIFICO:

Que el presente documento es copia de su copia.

David 30 de Mayo de 2025---

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JOSHUA DAREK RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ,
Primer Suplente de la Notaría Pública Segunda Del Circuito de Chiriquí

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Provincia de Chiriquí. 03 de junio de 2025.

Señores

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MI AMBIENTE – Chiriquí.

E.S.D.

Respetados señores:

Las siguientes hojas del EsIA Categoría I del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL LOS ALGARROBOS**, del promotor **INVERSIONES LOS ALGARROBOS, S.A.** van enumeradas o foliadas con bolígrafo:

DETALLE	PÁGINAS
INFORME DE AIRE AMBIENTAL (24 HRS)	131-146
INFORME DE RUIDO AMBIENTAL	148-163
INFORME DE OLORES	165-172
PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA	174-189
INFORME DE SINAPROC	191-198
MEMORIA TÉCNICA CALLES Y SISTEMA PLUVIAL	200-213
ENCUESTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLANTE	220-249
PLANOS DEL PROYECTO (ANTEPROYECTO, PLANTA DE CANALIZACIÓN, PLANTA DETALLE PLUVIAL, PLANTA PLUVIAL).	252-255

Atentamente,


CARLOS IVÁN HRZICH CARRASCO
Representante Legal

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL					
Consulta Lista de Consultores					
Status	Provincia	Persona	Letra	Ordenado por	Cerrar
Actualizado				Nombre	Buscar
Total de Consultores Encontrados 478					
FRANCO OCHOA MIGUEL RIVAS	IRC-024-00	639-24	C/1-144	mfranco12@gmail.com	N
FRANCESCHI JARA, LUISG FAVOR	IRC-024-00	630-280	9557-5205	lugg@outlook.com; franceschi@deia.ac.cr	N
FRANCO MORENO, DIANA DORIS	IRC-065-07	221-5607; 221-7855; 6555-1008		dfraam@gmail.com	N
FUBIENTES MASA, MONICA GRISELIA	IRC-066-09	191-7414-287-0141; 6565-5178		monicamasaa24@yahoo.com; mmassa@ayaya.com	N
GAITAN ALVAREZ, EULOGIO ABDIEL	DEA-IRC-094-21	6378-5431		egaitan@deyrga.com	N
GAITAN VILLARREAL, ABDIEL	IRC-051-04	6074-1146; 774-7184; 289-6034		agaitan@yahoo.com; agaitan@corpanama.net	N
GALLARDO CHAVEZ ANABEL ALFONSO	DEA-IRC-021-23	6784-4171		angegalvez2297@gmail.com	N
GAMBOA GARCIA, VICTORIA GISELE	IRC-010-2022	6015-0837		victoria.gamboa@outlook.com	N
GARCIA ALAN GRADE CAROLINA	DEA-IRC-176-21	6432-4154/900-4308		gracie.garcia@outlook.com; graciegarcia111@gmail.com	N
GARCIA CASTRO ELIO O	DEA-IRC-040-22	649-4798/4522-8034/6551-9955		elio.garcia74@yahoo.es	N
GARCIA CUMBREIRA ROBERTO	DEA-IRC-210-25	6673-6973		ing_roberogarcia@hotmail.com	N
GARCIA EVELYN MICHAEL	DEA-IRC-070-21	9445-2455		evelin.garcia2020@gmail.com	N
GARCIA GOMEZ, JORGE ALFREDO	IRC-015-11	6235-5873/296-8481		jorgegomez1@gmail.com	N
GARCIA GUERRA ABDIEL AGUSTIN	DEA-IRC-040-23	6660-5068		abdial-16-99@hotmail.com	N

consultores.aspx

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL					
Consulta Lista de Consultores					
Status	Provincia	Persona	Letra	Ordenado por	Cerrar
Actualizado				Nombre	Buscar
Total de Consultores Encontrados 478					
RAMOS RODRIGUEZ CHARA MARIA	DEA-IRC-009-25	6397-098		ambienteleya.sas@gmail.com	N
REYES RODRIGUEZ MARIELA	DEA-IRC-049-24	6643-3705		denamar_24@hotmail.com	N
RINCHI CALVO, JOSE ISAAC	DEA-IRC-040-20	5927-148; 6601-8741; 6602-5927		biococologaproy@gmail.com	N
RIOS MEYER, PAMELA ALEJANDRA	IRC-010-05	592-5703; 6670-9227		prosreyr@hotmail.com; carmapanama@gmail.com	N
RIVAS VASQUEZ, CARLOS ALBERTO	IRC-004-09	317-6542; 6614-2823		crivas1@hotmail.com; carlosrivas@corpanama.net	N
RIVERA FAVILLA ANA CRISTINA	DEA-IRC-000-24	235-1150/6231-1864		anafavilla115@gmail.com	N
RIVERA MORALES, EDUARDO ENRIQUE	IR-013-00	770-5913; 6793-2182		mariveram@yandex.es	N
RIVERA QUINTERO, ENID RAQUEL	IR-032-07	998-1033; 6674-5572		erivera55@hotmail.com	N
RIVERA ARACADIO ENMANUEL	IR-043-07	6675-1044; 666-0441		anivera011@hotmail.com	N
ROBLES MURILLO, AZALIA MELINA	DEA-IRC-058-19	5981-2516		azaliamroblles@gmail.com	N
RODAS GONZALEZ, MANUEL ANTONIO	IR-039-01	250-6132; 6617-9432		rodas66@yahoo.com	N
RODRIGUEZ PUGA JOSE MARIA	DEA-IRC-000-20	583-1410; 6549-5737		josemerodriguez20@gmail.com	N
RODRIGUEZ AGUILAR CARLOS IVAN	DEA-IRC-059-22	6738-0835		carlosinird24@gmail.com	N
RODRIGUEZ ONZALEZ EDWIN ELECCER	DEA-IRC-046-23	6159-0839		edwin_rodriguez@outlook.com	N
RODRIGUEZ GUERRA ARANJUZA JEANETTE	DEA-IRC-070-20	8944-8802/262-0345		aranjuzajeanette219@gmail.com	N

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE EsIA - CAT. I

D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023 y D.E. 2 DE 27 MARZO DE 2024

PROYECTO:

Centro Comercial Los Algarrobos

PROMOTOR:

Propusim Los Algarrobos, S.P.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

4

MES

Junio

AÑO

2025

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<p>Art. 55. D.E. 1 de 1 de marzo de 2023. Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental, 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. <p>Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.</p>	✓		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	✓		
3	EsIA (1 Original)	✓		
4	2 copias en formato digital del EsIA	✓		
5	Paz y Salvo y Recibo Original de Pago emitidos por el Ministerio de Ambiente.	✓		
6	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	✓		
7	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio; copias notariadas de anuencias, autorización de uso de finca o contratos y copia de cédula del propietario	✓		
8	Art. 6 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 25). Documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica 			
9	Art. 8 D.E. 2 de 27 marzo de 2024 (Art. 31). Documentos en trámite en otras instituciones: <ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos 	✓		
10	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.			
11	Art. 56-B D.E. 2 de 27 marzo de 2024: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos.			
12	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: *Christopher González*CÉDULA: *1-132-1712*CORREO: *Cgrodriqui507@gmail.com*TELÉFONO: *04901641*

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico: *Yecor Páiz*Firma: *Yecor Páiz*